

LISTA DE VERIFICACIÓN DEL PPWR PARA COMPRADORES DE ENVASES

Situación a octubre de 2026. Reglamento (UE) 2025/40 (PPWR) y guía de la Comisión C(2026) 3702, no vinculante.

Empresa

Código de referencia o rango

Su rol o roles fabricante / importador / distribuidor / distribuidor final / productor RAP

Mercados

Cumplimentado por

Fecha

SECCIÓN 1. YA APLICABLES (desde el 12 de agosto de 2026)

Hecho	Requisito	Artículo	Aplicable desde	Quién	Evidencia que conservar
☐	Determinar su rol en el PPWR para cada referencia impresa (fabricante, importador, distribuidor, productor RAP)	Art. 3(1), punto 13	12 ago 2026	Todos	Registro de roles por código de referencia y país; dudas sobre el estatus de marca o de microempresa anotadas para la autoridad competente
☐	Envases en contacto con alimentos: no más de 25 ppb para cualquier PFAS individual y 250 ppb para la suma (análisis dirigido), y 50 ppm para todos los PFAS, incluidos los PFAS poliméricos. Si el flúor total supera los 50 mg/kg, obtener prueba del origen del flúor	Art. 5(5)	12 ago 2026 (sin período de agotamiento de existencias)	El fabricante garantiza; el importador comprueba; el distribuidor no debe suministrar envases no conformes; el proveedor del material aporta la prueba sobre el flúor si se le solicita	Informe de análisis dirigido o de flúor total por material; prueba del proveedor que distinga flúor PFAS de flúor no PFAS cuando proceda
☐	Suma de plomo, cadmio, mercurio y cromo hexavalente en el envase: 100 mg/kg como máximo	Art. 5(4)	12 ago 2026 (aplicación general)	Fabricante	Declaración del proveedor o informe de ensayo
☐	Recabar de los proveedores de envases y de materiales la información necesaria para demostrar la conformidad	Art. 16	12 ago 2026	El fabricante solicita; el proveedor facilita	Lista de materiales con pesos de componentes, recubrimientos, tintas, adhesivos y ventanas; compromiso de notificar cambios
☐	Elaborar y conservar la documentación técnica, y reevaluarla cuando cambien el diseño, los materiales o las normas de referencia	Art. 15, anexo VII	12 ago 2026	Fabricante	Un expediente técnico por código de referencia y versión, con informes de ensayo y registro de cambios
☐	Elaborar y firmar la declaración UE de conformidad en el idioma o idiomas de cada Estado miembro de suministro	Art. 39, anexo VIII	12 ago 2026	Fabricante	Declaración firmada por código de referencia y versión, en el idioma o idiomas exigidos
☐	Conservar la declaración y la documentación técnica durante 5 años (un solo uso) o 10 años (reutilizables) desde la comercialización	Art. 15(3), anexo VII punto 4	12 ago 2026	Fabricante; el importador conserva una copia de la declaración	Archivo de versiones sustituidas vinculado a los códigos de referencia
☐	Incluir en el envase (o en un soporte de datos o documento que lo acompañe) el nombre y la dirección postal del fabricante y un número de tipo, lote o serie	Art. 15(5) y 15(6)	12 ago 2026	Fabricante	Arte final con los datos, o referencia al soporte de datos o al documento
☐	Antes de comercializar envases importados: comprobar la evaluación, la documentación y el etiquetado del fabricante, añadir el nombre y la dirección del importador y facilitar los documentos a las autoridades en un plazo de 10 días desde una solicitud motivada	Art. 18, incl. art. 18(3)	12 ago 2026	Importador	Registro de comprobación por envío; copia de la declaración; datos del importador en el envase o en el documento

Hecho	Requisito	Artículo	Aplicable desde	Quién	Evidencia que conservar
☐	Verificar la documentación y el etiquetado antes de poner el envase a disposición en el mercado, y no suministrar envases que se sepa que no son conformes	Obligaciones del distribuidor (artículo no citado en nuestras guías)	12 ago 2026	Distribuidor	Documentos del proveedor archivados; registros de lo comprobado
☐	El importador o distribuidor que vende con su propio nombre o modifica el envase de forma que pueda afectar a la conformidad asume el rol de fabricante	Art. 21	12 ago 2026	Importador, distribuidor	Nota de decisión sobre el rol; expediente completo de fabricante si cambia el rol
☐	Los productores no establecidos nombran un representante autorizado de RAP; un mandato escrito puede abarcar también la conservación de la documentación	Disposiciones sobre el representante autorizado (artículo no citado en nuestras guías)	12 ago 2026 (aplicación general)	Productor no establecido en el Estado miembro	Mandato firmado; datos de contacto del representante
☐	El principio general de reciclabilidad se aplica ya; hasta que existan los actos delegados sobre diseño para el reciclaje, siguen siendo la referencia los requisitos de la antigua Directiva de envases y normas como la EN 13430	Art. 6(1)	12 ago 2026	Fabricante	Nota breve de reciclabilidad por referencia; declaración de la planta de reciclaje o del laboratorio, si está disponible
☐	Registrarse, declarar y pagar las tasas de RAP según el sistema de cada país (por ejemplo, LUCID y un sistema dual en Alemania conforme a la VerpackDG)	Legislación nacional	Varía según el país; la VerpackDG se aplica desde el 12 ago 2026	Productor	Números de registro y confirmaciones de licencia por país
☐	Revisar los mensajes medioambientales impresos: quedan prohibidos los mensajes genéricos como «respetuoso con el medio ambiente» o «biodegradable» sin un comportamiento medioambiental excelente reconocido. Norma relacionada, que no forma parte del PPWR	Directiva (UE) 2024/825	27 sept 2026	Propietario de la marca	Expediente de pruebas del mensaje o retirada del mensaje del arte final
☐	Vasos de papel para bebidas con recubrimiento de PE: mantener impreso el marcado sobre la presencia de plástico en el producto, en el idioma local. Norma relacionada, que no forma parte del PPWR	Reglamento de Ejecución (UE) 2020/2151	En vigor	Propietario de la marca, fabricante	Arte final aprobado con el marcado por mercado

SECCIÓN 2. 2027 Y 2028

Hecho	Requisito	Artículo	Aplicable desde	Quién	Evidencia que conservar
☐	Los establecimientos de comida para llevar deben permitir que los clientes usen sus propios recipientes sin un precio superior	Art. 32	12 feb 2027	Distribuidor final (comida para llevar HORECA)	Procedimiento escrito para el personal; comprobación de precios frente al envase de un solo uso
☐	Los establecimientos de comida para llevar deben ofrecer una opción de envase reutilizable sin un precio superior (microempresas exentas)	Art. 33	12 feb 2028	Distribuidor final (comida para llevar HORECA)	Plan de oferta reutilizable: formato, proveedor, circuito de lavado o devolución
☐	Vigilar: la Comisión debe adoptar los criterios de diseño para el reciclaje y las clases por categoría de envase	Art. 6(4)	A más tardar el 1 ene 2028	Comisión; los fabricantes hacen seguimiento	Clase estimada anotada por referencia, marcada como estimación
☐	Etiqueta armonizada de clasificación de materiales, incluidos los envases de comercio electrónico. Se aplica en la más tardía de estas fechas: 12 ago 2028 o 24 meses después del acto de ejecución; el acto no se había adoptado a octubre de 2026	Art. 12(1)	No antes del 12 ago 2028	Fabricante; el importador comprueba	Zona de etiqueta reservada y capa de arte final normativa; lista de materiales por componente

Hecho	Requisito	Artículo	Aplicable desde	Quién	Evidencia que conservar
☐	Los envases fabricados o importados antes de la fecha límite de la etiqueta pueden ponerse a disposición en el mercado hasta tres años después de que esta surta efecto	Art. 12(12)	Desde la fecha de la etiqueta	Fabricante, importador	Lista de existencias con fechas de producción, para planificar la reimpresión

SECCIÓN 3. DE 2029 A 2038

Hecho	Requisito	Artículo	Aplicable desde	Quién	Evidencia que conservar
☐	Etiqueta de envases reutilizables con código QR o soporte de datos abierto (la más tardía entre el 12 feb 2029 y 30 meses después de su acto de ejecución)	Art. 12(2)	No antes del 12 feb 2029	Fabricante de envases reutilizables	Marca y código duraderos que resistan los ciclos de lavado
☐	Los envases deben alcanzar la clase A, B o C (70 % o más); por debajo del 70 % es técnicamente no reciclable	Art. 6(3)	1 ene 2030, o 24 meses después de los actos delegados si es posterior	Fabricante	Evaluación de clase por referencia con arreglo a los criterios adoptados
☐	Contenido mínimo reciclado en envases de plástico: PET sensible al contacto 30 %, plástico no PET sensible al contacto 10 %, otros plásticos 35 % (50, 25 y 65 % a partir de 2040)	Art. 7	no antes del 1 ene 2030	Fabricante de envases de plástico	Declaración de contenido reciclado de los componentes de plástico, como bolsas, bolsas flexibles y tapas
☐	Restricciones a los envases de plástico de un solo uso para alimentos y bebidas consumidos en locales HORECA, a las porciones de condimentos de plástico (salvo con comida para llevar) y a las bolsas de plástico muy ligeras (con excepciones). La guía de la Comisión considera incluidos los envases de papel con un 5 % o más de plástico	Anexo V; guía C(2026) 3702 (no vinculante)	1 ene 2030	Distribuidor final y fabricante	Porcentaje de plástico en peso por referencia; lista de usos en el local frente a para llevar
☐	Máximo del 50 % de espacio vacío en envases agrupados, de transporte y de comercio electrónico	Art. 24	1 ene 2030, o 3 años después del acto sobre la metodología si es posterior	Operador que llena el envase	Ratio de llenado por tamaño de caja de envío
☐	Minimización de envases: peso y volumen reducidos al mínimo necesario para su función	Art. 10	2030	Fabricante	Justificación por referencia (resistencia, resistencia a la grasa o al calor, superficie de impresión)
☐	Los establecimientos de comida para llevar procuran ofrecer el 10 % de los productos en envases reutilizables	Art. 33	2030	Distribuidor final (comida para llevar HORECA)	Seguimiento de la proporción de servicios en envase reutilizable
☐	Reciclado a gran escala (2035, o 5 años después de sus actos de ejecución si es posterior); solo clases A o B (2038)	Art. 6(2)(b) y art. 6(3)	1 ene 2035; 1 ene 2038	Fabricante	Evaluación de clase actualizada; hoja de ruta del proveedor para la referencia

CLAVE DE ROLES

Fabricante = quien fabrica envases, o los hace diseñar o fabricar, con su propio nombre o marca.

Importador = operador de la UE que comercializa en el mercado de la UE envases procedentes de un tercer país.

Distribuidor = otro operador que pone envases a disposición en el mercado.

Distribuidor final = entrega el envase al cliente final (por ejemplo, un establecimiento de comida para llevar).

Productor (RAP) = en el caso de los envases de servicio, el operador que los pone a disposición por primera vez en ese Estado miembro.

NOTAS

(1) Las filas marcadas «artículo no citado en nuestras guías» se dejan deliberadamente sin número de artículo.

(2) Las fechas con «si es posterior» dependen de actos de la Comisión que no se habían adoptado a octubre de 2026.

(3) Las dos filas ajenas al PPWR se incluyen porque afectan al arte final impreso y a los mensajes medioambientales.